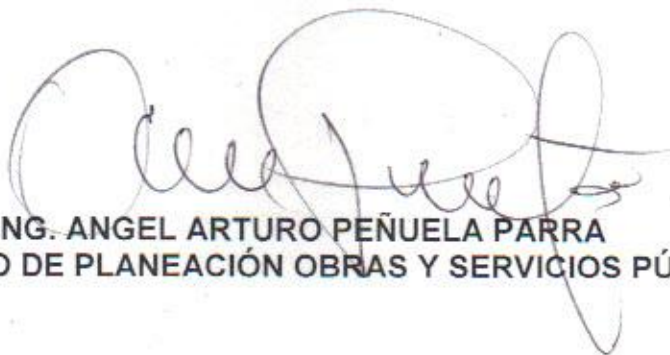


**EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE ALBAN**

CERTIFICA

Que el señor Giovanni Andrés Cortés Tovar identificado con cedula de ciudadanía No 80.218.698 de Bogotá D.C., estuvo vinculado como profesional de apoyo a la oficina de Planeación, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Albán Cundinamarca, durante dos meses y medio comprendidos entre el quince (15) de enero de 2019 hasta el treinta (30) de marzo de 2019 con una dedicación de tiempo completo, y un contrato de prestación de servicios. Las actividades desarrolladas durante el contrato fueron: apoyo a la proyección de estudios previos que requirió la Secretaria de Planeación para los distintos procesos de contratación; apoyo en la Secretaria en las diferentes calificaciones en los procesos de contratación; seguimiento en el proceso de concertación con las autoridades ambientales competentes frente a la actualización Esquema de Ordenamiento Territorial y otros.

La presente se expide en la Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos del Municipio de Albán a los treinta (30) días del mes de marzo de 2019.



ING. ANGEL ARTURO PEÑUELA PARRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA	ACTA
	FORMATO	Versión: 1
	ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No: 045 DE 2019
CONTRATISTA: GIOVANNI ANDRES CORTES TOVAR

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA OFICINA DE PLANEACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PLAZO INICIAL: 2 MESES Y 15 DIAS
FECHA DE INICIACIÓN: 15 ENERO 2019
FECHA DE TERMINACION INICIAL: 30 MARZO 2019
VALOR INICIAL: \$ 10.000.000,00
VALOR FINAL: \$ 10.000.000,00
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. NA
INTERVENTOR: NA

PRÓRROGAS	
PRORROGA No.	TIEMPO
1	
2	

SUSPENSIONES	
ACTA No.	TIEMPO
1	
2	

ADICIONES	
ADICION No.	VALOR
1	
2	

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO	
PLAZO ACTUAL	2 MESES Y 15 DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN	31/03/2019
VALOR ACTUAL	\$ 10.000.000,00

POR MEDIO DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA HACE ENTREGA FINAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO No.045 DE 2019 Y LA ALCALDIA DE ALBAN CUNDINAMARCA A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO SE RECIBE DICHAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LAS ACTAS PARCIALES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN Y DE LA CUAL LOS SUSCRITOS DEJAN CONSTANCIA

DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN LA FECHA RELACIONADA Y EN EL SIGUIENTE ESTADO:

30 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019

Nº ACTA	FECHA DEL ACTA PARCIAL	VALOR	% con respecto al valor del contrato	OBSERVACIONES
1	ENERO DE 2019	2.000.000,00	20,0%	
2	FEBRERO DE 2019	4.000.000,00	40,0%	
3	MARZO DE 2019	4.000.000,00	40,0%	
4				

OBSERVACIONES :

PREVIA REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS, BIENES O ACTIVIDADES SE CONSTATÓ QUE EL CONTRATISTA

CUMPLIÓ

LAS OBSERVACIONES A QUE HAY LUGAR, SERAN ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA EL DIA

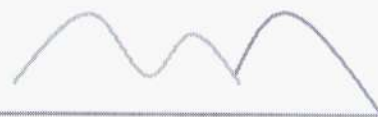
DEL MES DE

DEL AÑO

LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS NO RELEVA AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL CONTRATO Y A LAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. ASI MISMO, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LAS GARANTÍAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO SEGUN LA PRESENTE ACTA.

FIRMA
NOMBRE GIOVANNI ANDRES CORTES TOVAR
 CONTRATISTA

FIRMA
NOMBRE ING. ANGEL ARTURO PENUELA
 Vº Bº SUPERVISOR



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045/2019

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA
NIT.: 899999450-0
CONTRATISTA: GIOVANNI ANDRES CORTES TOVAR
C.C. 80.218.698 DE BOGOTÁ.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE
PLAZO: QUINCE (15) DÍAS Y DOS (02) MESES.

Entre los suscritos a saber: **DAVID ARTURO PARDO FIERRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.948.132 de Albán en su calidad de Alcalde del municipio de Albán y como tal su representante legal, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, calidad que acredita con la credencial de fecha octubre 26 de 2015 y Acta de posesión de fecha 11 de diciembre de 2015, con base en las atribuciones conferidas en la Constitución Política, la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, por una parte quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE ALBÁN** y por la otra **GIOVANNI ANDRES CORTES TOVAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.80.218.698 de Bogotá, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** con base en lo establecido en el numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, que reza: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." Previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo a la ley 136 de 1994 y ley 80 de 1993, el Alcalde como representante legal del municipio esta facultado para celebrar contratos 2. Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para amparar las obligaciones que surjan como consecuencia del presente compromiso. 3. Que mediante certificado expedido por la Secretaria General y de Gobierno certificó la no existencia en la planta de personal que cumpla con estas labores. 4. Que verificada la propuesta presentada por **GIOVANNI ANDRES CORTES TOVAR**, se encontró que la misma se ajusta a los requerimientos del Municipio de Albán, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** el contratista se obliga para con el municipio de Albán a prestar sus servicios de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. SEGUNDA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de





DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE. incluidos todos los impuestos.

PARÁGRAFO. Sujeción a las apropiaciones presupuestales: El presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 25, Numeral 6 de la Ley 80 de 1993, está soportado por la imputación presupuestal, expedida por la responsable del presupuesto del MUNICIPIO DE ALBÁN. En todo caso, los pagos a que se obliga **EL MUNICIPIO** quedan subordinados a las apropiaciones que se hagan en el presupuesto de la entidad, a la disponibilidad de recursos, al PAC y al flujo de caja de la Tesorería.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de quince (15) días y dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. FORMA DE PAGO: **EL MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** en dos pagos proporcionales previa presentación del respectivo informe, certificado de pago a la seguridad social, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: A) Recibir oportunamente la remuneración pactada en el contrato. B). Tener las garantías y condiciones mínimas para la ejecución del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: las obligaciones del **CONTRATISTA** a **EL MUNICIPIO** serán las siguientes: 1. Seguimiento al proceso de concertación con las autoridades ambientales competentes frente a la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial. 2. Apoyo en la proyección de estudios previos que requiera la Secretaria de Planeación para los distintos procesos de contratación. 3. Apoyo en la Secretaria en las diferentes calificaciones en los procesos de contratación. 4. Atender y responder a las inquietudes que tenga la comunidad respecto a la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial. 5. Las demás que le asigne el supervisor del contrato.

OTRAS OBLIGACIONES: A. Cumplir con los aportes a Salud y Pensión de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003 y normar concordantes y vigentes a la fecha de suscripción del contrato. B. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato. C. Acatar las instrucciones impartidas por el Interventor del Contrato y proporcionarle toda la información necesaria para que ejecute su labor. D. Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente al desarrollo del objeto contratado, E. Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ALBÁN: El Municipio se obliga a: 1) Cancelar al contratista oportunamente los pagos establecidos. 2) Prestar al contratista la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3) Suministrar toda la información que el contratista requiera para la ejecución del contrato. 4) Ejercer la supervisión general sobre la ejecución del contrato. 5) hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago del valor del contrato de conformidad con las normas pertinentes.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 25, Numeral 6 de la Ley 80 de 1993, está soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2019000017 del 14 de enero de 2019,; Rubro 23170101: denominado: Proyectos para la reorganización municipal (estratificación, meci, archivo, eot, estatuto de rentas y asesorías en general).

NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercido por la **Oficina de Planeación**, al cual **EL CONTRATISTA** le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1.993.

DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin el consentimiento previo y



escrito del **MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS-CLAUSULA PENAL:** El Municipio de Albán podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a EL CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por EL MUNICIPIO y se harán constar en actas. EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que EL MUNICIPIO autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En todo caso se aplicara el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de incumplimiento total del Contrato, el CONTRATISTA, pagará a EL MUNICIPIO DE ALBAN el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de las comisiones proyectadas que percibirá el intermediario a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Municipio, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería a favor del Municipio de Albán. **DECIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACION:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y los certificados de disponibilidad y reserva presupuestal. b) La Propuesta del CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que las establezcan. **DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución de este Convenio se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA OCTAVA. CONTROL SOCIAL:** En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y el Art. 3 de la ley 850 de 2003, **EL MUNICIPIO** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a ley, para que realicen control social a la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley 80 del mismo año, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales, registros correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2008. **VIGÉCIMA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el SECOP. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la

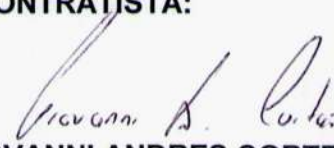
causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. El presente contrato se podrá terminar por mutuo acuerdo en cualquier tiempo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual en municipio de Albán. En constancia se firma en Albán, a los quince (15) días del mes de enero de 2019.

EL MUNICIPIO:


DAVID ARTURO PARDO FIERRO
Alcalde

Elaboro: NORMA RODRÍGUEZ
Apoyo Contratación
Reviso: YESID LÓPEZ
Asesor Jurídico Ext.
Aprobó: AGUSTÍN JIMÉNEZ
Secretario General y de Gobierno

EL CONTRATISTA:


GIOVANNI ANDRES CORTES TOVAR
C.C. No. 80.218.698 de Bogotá
Contratista